

**LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN,**

C E R T I F I C A: Que en el Acta de la sesión que celebró el **pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **veintiocho** de **abril** del año **dos mil veintiuno** aparece, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2021.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general, de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para 2021, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a las juntas vecinales de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, para la realización de pequeñas obras de competencia local.

El ILMO. SR. PRESIDENTE concede la palabra, en primer lugar, al portavoz del Grupo UPL, a fin de que explique los aspectos fundamentales y singulares del plan.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia presidente.

Quisiera explicar dos matizaciones que tuvimos ocasión de analizar en la comisión. La primera, la subvención de las juntas vecinales es del cien por cien. Este año queremos recuperar la línea de actuación de conceder una ayuda a todas las juntas vecinales, debido a los remanentes que hemos tenido, así a cada una le concederíamos mil euros más. Y, después, en cuanto al planteamiento de que pudiesen adquirir inmuebles para viviendas y demás usos, informar que no lo permite la ley, pero sí pueden, por ejemplo, utilizar el dinero, la aportación que les vamos a conceder, en mejorar, reformar o reparar alguna propiedad que tengan, como locales, edificios, y demás, pero no se pueden adquirir, con lo cual también es un día importante para todas las juntas vecinales de la provincia, porque con cargo al plan pueden hacer pequeñas obras dentro de la competencia tan limitada que tienen en estos momentos por la ley.

Muchas gracias presidente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más?

D. FRANCISCO CASTAÑÓN GONZÁLEZ: Me permites, presidente.

Desde luego este plan es una buena noticia para la administración que yo entiendo es la más damnificada y la que más dificultades tiene a la hora de gestionar por la falta de recursos.

Traslado el mismo mensaje que en el plan destinado a los ayuntamientos. Creo que la Diputación ha sido, es y seguirá siendo la única administración que entiende a las juntas vecinales y que puede estar cerca de ellas. Y lo que quiero hacer es una loa al trabajo que los presidentes, los vocales y las juntas vecinales en general hacen en beneficio de todos los que viven en los pueblos pequeños de nuestra provincia que tienen problemas de toda índole

Muchas gracias. El voto del grupo popular va a ser favorable, por supuesto.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más?

D^a GEMMA VILLARROEL FERNÁNDEZ: Con la venia señor presidente.

Simplemente decir que nosotros consideramos a este respecto que las juntas vecinales son el primer escalón, dentro de las entidades locales, que nos pueden ayudar, y mucho, a la hora de fijar población. Lamentar la mala noticia de que no se pueda destinar el dinero de las subvenciones que conforman este plan a la adquisición de edificios, que facilitaría en alguna medida el asentamiento poblacional, y ello pese a que me consta que el presidente de la comisión se molestó en intentarlo y lo explicó oportunamente en la sesión en que se dictaminó el plan.

Una pena que este planteamiento no se pueda realizar. Espero que de alguna manera se encuentre una solución porque es algo muy demandado por absolutamente todas las juntas vecinales y, bueno, seguiremos, o espero que sigamos dándole vueltas desde la Diputación en las comisiones, a ver si encontramos alguna manera de que esto pueda llevarse a cabo igual que encontramos soluciones para otros temas.

En cuanto al voto: A favor el Grupo Ciudadanos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, señor Llorente.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, de nuevo, para hacer una matización.

Vamos a ver, lo que os tengo que decir es que sí puede haber una posibilidad, siempre y cuando que quien tenga las competencias, que es el ayuntamiento, haga una cesión de esa competencia a la junta vecinal. Pero bueno ese sería el menor problema.

Yo sí os suscito una cuestión, tanto al partido socialista como al partido popular, uno a nivel del Estado y otro a nivel de la Comunidad Autónoma, considero que hay que hacer un esfuerzo por regularizar la normativa que hay respecto al funcionamiento de las juntas vecinales. Si no somos capaces de regularizar su régimen jurídico en relación al secretario vecino y demás, podemos tener problemas muy serios. Y sinceramente os digo, a los dos, ya que uno puede tener incidencia a nivel del Estado y el otro a nivel de la Comunidad, que tenemos que arreglar ese tema. Las juntas vecinales de León son una riqueza única para la provincia, y es un patrimonio que no podemos perder, máxime cuando hay más de ochocientas juntas vecinales cuyo patrimonio permite vivir a la mayoría de los vecinos. No perdamos esto de vista, pero adaptemos las leyes a la realidad. Y sinceramente os sugiero que esto nos tenemos que sentar e intentar arreglarlo lo antes posible porque podemos tener problemas con el Tribunal de Cuentas, con los juzgados y con los oriundos que están llegando a nuestros pueblos para hacerse cargo de la gestión del patrimonio de esas juntas vecinales.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, señor Sen Vélez.

D. NICANOR JORGE SEN VÉLEZ: Muchas gracias señor presidente.

Efectivamente, yo también considero que es un día importante porque este punto del orden del día permitirá dotar a las juntas vecinales de nuevos recursos económicos por aportación de la institución provincial, ahí estoy de acuerdo también con lo que indicaba el portavoz del Grupo Popular, en el sentido de que las juntas vecinales son la única administración, a todos los niveles, que acompaña en esa ardua labor que cientos y cientos de personas desarrollan de forma desinteresada aportando su tiempo, su dinero, y aportando sus medios en beneficio de todos y cada uno de sus vecinos. Al fin y al cabo, continúan siendo este ejército de voluntarios que tienen nuestros pueblos y que la Diputación como siempre protege y cuida.

Es verdad que las cantidades muchas veces resultan escasa para acometer tantas necesidades, y un poco en relación a lo que ha comentado la señora Villarroel, esas cantidades muchas veces no dan para quitarse todos aquellos intereses que tienen las juntas vecinales, pero, bueno, también hay que tener en cuenta la relación de junta vecinal con ayuntamiento y, por tanto, mediante el incremento que se viene haciendo en cada uno de los planes se pueden financiar edificios que se pueden poner en manos de las juntas vecinales, y además, a través de esas figuras jurídicas y administrativas, esos edificios a los que nos referimos, en muchos casos, se pueden poner a disposición de las juntas vecinales por parte de los ayuntamientos, como es el caso de las antiguas escuelas, que prácticamente existen en la mayor parte de los pueblos, y que sí es verdad que se pueden rehabilitar con los fondos que se conceden a través de las diferentes convocatorias.

Yo creo que hoy es un buen día para las juntas vecinales de la provincia de León. Estas inversiones también van a suponer una mejora en la economía, por cuanto permitirán la obtención de nuevos espacios, la mejora de los caminos y todo aquello que tiene que ver con las competencias que ejercen las juntas vecinales. Y, por supuesto, todos tenemos que velar, independientemente de en qué gobierno se encuentren nuestros compañeros, por facilitar el trabajo diario a los miembros de las juntas vecinales y que por lo menos su trabajo no se vea ensuciado, por decirlo de alguna manera, o ensombrecido a nivel de organización por esta situación jurídica que todos queremos que se resuelva.

Muchas gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Bueno, doy por hecho que se aprueba por unanimidad este punto, ya que nos hemos felicitado todos por el acuerdo.

Conocidos los informes emitidos por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, en fecha 9 de abril de 2021, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y por la interventora adjunta, de fecha 15 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se concluye que *“A la vista de todas las consideraciones realizadas con anterioridad, queda formulado el reparo indicado, cuyos efectos no se consideran suspensivos de la tramitación del expediente en este momento, debiendo no obstante ajustarse el expediente de gasto a una tramitación plurianual. Esta actuación se realizará con carácter previo al compromiso de los créditos, que, en todo caso, deberá ser plurianual, ya que, de no ser así, los efectos del reparo en ese momento, por aplicación de lo previsto en la LRHL, serán ya suspensivos.”*, el pleno, de conformidad con el dictamen señalado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para 2021, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a las juntas vecinales de la provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, para la realización de pequeñas obras de competencia local, por un total de cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil euros (5.245.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043/76800, de los que 4.720.500,00 € corresponden al ejercicio 2021 y 524.500,00 € al ejercicio 2022, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho

ejercicio se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 125, de 9 de Julio de 2020), y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas vecinales a la financiación de pequeñas obras de competencia local para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el Art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito global para dichas subvenciones es de 5.245.000 €, estando previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043/76800, la cantidad de 4.720.500 €, y 524.500 €, en el presupuesto de 2022, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a municipios de la Provincia, excluidas las pertenecientes a la Comarca del Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la L.G.S. mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder por cada actuación, no podrá exceder de la siguientes cuantías.

- Entidades locales menores de hasta 50 habitantes	5.000 €
- Entidades locales menores de 51 a 500 habitantes	6.000 €
- Entidades locales menores de más de 500 habitantes	7.000 €

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.- Asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2021.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el Anexo IV.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, no siendo subvencionables las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la inversión que sean estrictamente necesarios, con excepción de los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP, a través de la BDNS y en el modelo establecido en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse las subvención consignada en el Anexo IV, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma o presupuesto en el supuesto de que la solicitud sea de un suministro.
- Certificación de acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de aprobación de la actuación solicitada.
- Declaración responsable del representante de la Junta Vecinal de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Junta Vecinal en la Convocatoria del Plan.

Juntamente con la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones, se publicará el resultado del sorteo efectuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, para la selección de un 20% de los beneficiarios que deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado, además del Anexo III, la acreditación de las medidas de difusión y de la certificación final de obra y acta de recepción.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.- A las Juntas Vecinales beneficiarias de la subvención que tengan delegada su recaudación en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS) (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

Ejecutada la obra dentro del plazo que se establezca en la contratación, y en todo caso antes del día 15 de noviembre de 2022, la Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

. Certificado del Secretario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y nº de Cuenta en el que se ha realizado el ingreso.
- En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

. Para obras:

- Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

. Para suministros:

- Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca la imagen de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del mismo.

3.- Acta de recepción de la obra aprobada por el órgano competente.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Junta Vecinal (art. 84.4 en relación con el 24 RGS) (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la *base undécima* deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de las subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%

4.- El incumplimiento de la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de 5 años desde la adquisición llevará aparejado el reintegro del importe total de la subvención, incrementada en los intereses devengados desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención hasta la fecha de reintegro de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.